



**CONVENIO MARCO ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN
MARTÍN Y CLIC DERECHO SAC**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN**, con domicilio legal en Jirón Emilio Acosta N°481, distrito y provincia de Moyobamba y departamento de San Martín, debidamente representado por su Decano **MG. ARNULFO BARDALES CÁRDENAS**, identificado con DNI 00885018, y a quien en adelante se le denominará **CASM** y, de otra parte, **CLIC DERECHO SAC** con RUC 20606174412, con domicilio en Sánchez Carrión 615, of. 502, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente **ROGER ALFONSIN VILCA APAZA**, quien en adelante se le denominará **CLIC DERECHO**, para lo cual el **CASM** y **CLIC DERECHO** declaran su voluntad de celebrar un convenio de cooperación interinstitucional para la realización conjunta de actividades académico informativas, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA**ANTECEDENTES**

1.1 **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN**, es una institución de Derecho Público Interno, autónoma e independiente, que agremia a los Abogados en ejercicio profesional. Tiene como fin la ordenación, agremiación, representación y defensa de los derechos e intereses de los profesionales abogados de San Martín. Asimismo, guarda como finalidad el promover y defender la justicia y el Derecho como supremos valores, la difusión de los derechos humanos, así como la promoción y cautela del ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promoviendo mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares, a fin de desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

1.2 **CLIC DERECHO SAC**, es una institución dedicada a la investigación, difusión, capacitación y desarrollo de la enseñanza del derecho, así como la publicación de libros de temática jurídica; su versatilidad la ha convertido en la plataforma del ámbito jurídico más consultada del país, reconocida por su marca comercial **LP PASIÓN POR EL DERECHO**.

SEGUNDA**OBJETO DEL CONVENIO**

2.1 El presente convenio tiene la finalidad de establecer una alianza que permita a ambas instituciones brindar a los abogados agremiados al Colegio de Abogados de

San Martín, la mejor información académica y social, así también la organización desarrollo de programas de académicos relacionados a congresos, seminarios, talleres, cursos, diplomados, entre otros que contribuyan a la formación y capacitación de los agremiados del Ilustre Colegio de Abogados de San Martín, abogados en general, estudiantes de derecho y público en general.

TERCERA

COMPROMISOS DEL CASM

3.1 Previa coordinación, difundir a través de sus medios tecnológicos el contenido jurídico y las actividades que sean desarrolladas por **CLIC DERECHO** y que tengan carácter de interés público y académico para la comunidad de abogados.

3.2 Previa coordinación y según la posibilidad del CASM, brindar espacios físicos para difusión de las publicaciones y/o eventos académicos a fin de promocionar las actividades de **CLIC DERECHO**.

3.3. Previa coordinación podrá brindar el auspicio académico a las actividades académicas que organiza **CLIC DERECHO** como congresos, talleres, seminarios, cursos, diplomados, entre otros eventos.

3.4 Previa coordinación podrá brindar facilidades de herramientas tecnológicas para el uso en eventos académicos como congresos, seminarios, cursos, diplomados entre otros.

CUARTA

COMPROMISOS DE CLIC DERECHO

4.1 Previa coordinación, difundir a través de su página web los avisos que sean de interés para el **CASM**, así como todas las acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio.

4.2 **CLIC DERECHO** podrá realizar, previa coordinación, entrevistas y reportajes destacando actividades que desarrolle el **CASM** en beneficio de la comunidad jurídica de abogados de Lima y del Perú.


4.3 Previa coordinación, **CLIC DERECHO**, promoverá la investigación y redacción de artículos, monografías, ensayos, y reseñas jurídicas de los agremiados del CASM, y previa calificación podrán ser difundidas en los portales de CLIC DERECHO, así como en la revista LP DERECHO, que actualmente se encuentra indexada.

4.5. Previa coordinación, **CLIC DERECHO**, podrá realizar eventos y actividades académicas en beneficio de los agremiados del CASM, y que resalten la importancia y presencia de su institución dentro de la comunidad jurídica del Perú.

QUINTA DEL PLAZO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de UN (01) año, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

SEXTA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO




El presente convenio puede ser resuelto por cualquiera de las partes en forma automática, mediante comunicación escrita que se enviará al domicilio de la otra, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin afectar el desarrollo de las actividades en curso.

SÉTIMA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y a mantener el comportamiento ético más riguroso que su labor exige, en el manejo de la información confidencial a que tengan acceso en virtud del presente.

OCTAVA DOMICILIO



Las partes señalan como domicilio los indicados en el encabezado del presente convenio, los que se considerarán subsistentes para todos los efectos del mismo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que se cursen en el marco de la ejecución del Convenio sea formalmente y por escrito, la misma que será remitida a las direcciones que han declarado como su domicilio legal en la parte introductoria del presente documento.

En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito con cargo de constancia de recepción y a la brevedad posible. Caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes recurrirán al trato directo para solucionar cualquier conflicto y/o controversia en torno al presente convenio.

DÉCIMA

COORDINADORES DEL CONVENIO

Para el cumplimiento fiel del Convenio, CLIC DERECHO nombra como coordinador a **ENRIQUE JOEL CÁRDENAS CONDORI**, identificado con DNI 45290907 quien contará con plenas facultades para la ejecución de los términos del convenio. De su parte, el CASM nombra como coordinador a **MARISOL CAMUS CULQUI**, identificado con DNI N° 33429761.

Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento, supervisión de la ejecución y la evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.


Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

DÉCIMA PRIMERA


DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, a los 27 días del mes de marzo de 2023.



.....
MG. ARNULFO BARDALES CARDENAS
DECANO
COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN



.....
ROGER ALFONSIN VILCA APAZA
GERENTE GENERAL
CLIC DERECHO SAC